



No. 008/2002 ESCRITURA DE
CESIÓN DE PARTICIPACIONES
SOCIALES DE LA COMPAÑIA
DISTRIBUIDORA DE MADERAS
COMPAÑIA LIMITADA (DISMA C.
LTDA.), QUE OTORGA EL SEÑOR
DOCTOR MIGUEL LEBED
SVIGILSKY A FAVOR DEL SEÑOR
INGENIERO RENE LEBED
SVIGILSKY.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día diecinueve de julio del año dos mil dos, ante mí Abogado HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía DISTRIBUIDORA DE MADERAS COMPAÑIA LIMITADA (DISMA C. LTDA.), por una parte, el Doctor MIGUEL LEBED SVIGILSKY, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Doctor y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte, el señor Ingeniero RENÉ LEBED SVIGILSKY, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ingeniero Comercial y domiciliado en esta ciudad de

Guayaquil, capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía DISTRIBUIDORA DE MADERAS COMPAÑIA LIMITADA (DISMA C. LTDA.), para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la que conste la Cesión de Participaciones Sociales, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÀUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública, por una parte, el Doctor MIGUEL LEBED SVIGILSKY, por sus propios derechos en calidad de "CEDENTE"; y, por otra parte, el Ingeniero RENE LEBED SVIGILSKY, por sus propios derechos en calidad de "CESIONARIO". Tanto el CEDENTE como el CESIONARIO son de nacionalidad ecuatoriana. **CLÀUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) Por Escritura Pública otorgada en esta ciudad de Guayaquil, el diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Notario Suplente Doctor Ovidio Correa Bustamante, en ejercicio del cargo del titular Doctor Jorge Jara Grau se constituyó DISTRIBUIDORA DE MADERAS COMPAÑIA LIMITADA (DISMA C.LTDA.), con un capital de Cincuenta mil sucres, la cual fue aprobada



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

judicialmente e inscrita el veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y ocho en el Registro Mercantil del Cantón , bajo el número mil novecientos ochenta y seis del Registro y número catorce mil quinientos veinticuatro del Repertorio; **B)** Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Guayaquil, Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el primero de noviembre de mil novecientos setenta y seis e inscrita en el Registro Mercantil, de fojas cinco mil quinientos diez a cinco mil quinientos veintiuno, número un mil setenta y tres del Registro Mercantil, y anotada bajo el número siete mil trece del Repertorio, el once de marzo de mil novecientos setenta y siete se aumentó el capital social y se reforma el estatuto social de la compañía; **C)** El veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa, ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor Miguel Vernaza Requena, se emite Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales, e inscrita en el Registro Mercantil, de fojas once mil ochenta a once mil noventa, número tres mil ochocientos cuarenta y tres del Registro Mercantil y anotada bajo el número seis mil ochocientos nueve del Repertorio, el veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y uno.- **D)** El veintidós de Septiembre del año dos mil, la Compañía efectuó la Conversión de su capital social a U.S. DÓLARES, mediante Escritura otorgada ante la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Guayaquil,

Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, e inscrita de fojas cinco mil ciento sesenta y uno a cinco mil ciento setenta y cuatro, número un mil sesenta y tres del Registro Mercantil y anotada bajo el número un mil doscientos noventa y tres del Repertorio, el dieciséis de Enero del año dos mil uno; E) Mediante Escritura otorgada ante la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón, el veintisiete de Agosto del dos mil dos, la Empresa efectuó Aumento de Capital, Cambio de Domicilio, Ampliación del Objeto Social y Reforma de Estatutos, e inscrita en el Registro de Propiedad del Cantón Durán, con el número treinta y seis del Registro Mercantil, anotada bajo el número seiscientos diez del Repertorio, el nueve de Mayo del dos mil dos. **CLÀUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**- El día nueve de julio del dos mil dos se llevó a cabo la Junta General Extraordinaria de Socios de DISTRIBUIDORA DE MADERAS COMPAÑÍA LIMITADA (DISMA C.LTDA), según consta de la copia del Acta de Junta General que se acompaña, y en la que consta que los socios que representan la totalidad del capital social, han dado su consentimiento para que el Señor Doctor MIGUEL LEBED SVIGILSKY ceda la cantidad de setenta y un mil doscientos cincuenta participaciones sociales que posee en el capital social de DISTRIBUIDORA DE MADERAS COMPAÑÍA LIMITADA (DISMA C.LTDA).- Por su parte, el

Guayaquil, 26 de Febrero de 1998 ✓

Señor Ing.
RENE LEBED SVIGILSKY ✓
Ciudad

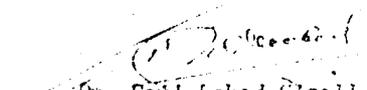
De mis consideraciones:

Quisiera informarle que la Junta General de Socios de la Compañía **DISTRIBUIDORA DE MADERAS COMPANIA LIMITADA (DISMA C.LTDA)** llevada a cabo en esta ciudad, el día de hoy, resolvió designar a Usted **GERRIK** de esta compañía por el período de **CINCO AÑOS** con las siguientes facultades y atribuciones establecidas en el Artículo Noveno del Estatuto Social: a) ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Junta General; b) ejercer la representación de la compañía, judicial y extrajudicialmente; c) nombrar y remover los empleados; d) abrir cuentas corrientes bancarias, dentro y fuera del país, hacer depósitos mediante chequea, libranzas, órdenes de pago o en cualquier forma que estimare conveniente; y, e) girar, endosar, avalar y aceptar letras de cambio, pagarés, chequea, órdenes de pago y otros valores negociables por cuenta y en nombre de la compañía; y, en general, suscribir los documentos que sean necesarios para el normal desenvolvimiento de la compañía.

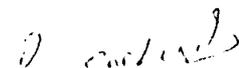
Esta designación ha sido hecha de conformidad con lo dispuesto en el Art. Séptimo de los Estatutos Sociales de **DISTRIBUIDORA DE MADERAS COMPANIA LIMITADA (DISMA C.LTDA)**, el mismo que aparece codificado en la Escritura de Constitución de la compañía, otorgada ante el Notario Segundo del Cantón, el 17 de Septiembre de 1968, se inscribió en el Registro Mercantil el 23 de Octubre del mismo año. El 20 de Diciembre de 1990 mediante Escritura otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón, se reformaron los Estatutos Sociales, e inscrita en el Registro Mercantil el 24 de Abril de 1991. ✓

Reemplaza a Usted al señor Gustavo Lebed Sigall, quien presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Gerente, según Nombramiento inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 23 de Diciembre de 1994. ✓

Atentamente,

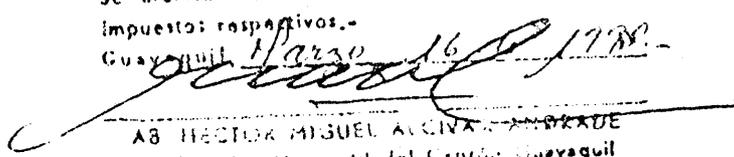

Dr. Raúl Lebed Sigall
PRESIDENTE ✓

Acepto este nombramiento, en Guayaquil, a los veintiseis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho. ✓


Ing. René Lebed Svigilsky /
C.I. # 09 04859360



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente
Folio(s) 19347.1 Registro Mercantil No.
4985 Repertorio No. 7835
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.-
Guayaquil, Marzo 16 de 1998.


AS HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se cancela este de este Nombremiento a faja
6.2.1991 del Registro Mercantil de 1994

Guayaquil, 17 de Mayo de 1995

[Handwritten Signature]
AL RECTOR M. ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo
\$1.110.000 =

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE
DISTRIBUIDORA DE MADERAS CIA. LTDA. (DISMA C. LTDA.)
CELEBRADA EL 9 DE JULIO DEL 2.002**

En la ciudad de Eloy Alfaro-Durán, a los nueve días del mes de Julio del año dos mil dos, a las doce horas, en el local ubicado en el Km. 4,5 de la vía Durán-Tambo, se reúne la Junta General de Socios de DISTRIBUIDORA DE MADERAS COMPAÑIA LIMITADA (DISMA C.LTDA.) de acuerdo con lo previsto en el Art. # 238 de la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma, representado según la siguiente lista de asistentes:

- 1) Ing. René Lebed Svigilsky, representando 3'562.500 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una, de su propiedad, y con derecho a 3'562.500 votos;
- 2) Sr. Daniel Lebed Svigilsky, representando 890.625 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una, de su propiedad, y con derecho a 890.625 votos;
- 3) Dr. Miguel Lebed Svigilsky, representando 890.625 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una, de su propiedad, y con derecho a 890.625 votos;
- 4) Sra. Myriam Lebed Svigilsky de Sáenz, representando 890.625 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una, de su propiedad, y con derecho a 890.625 votos;
- 5) Sra. Déborah Lebed Svigilsky de Ramírez, representando 890.625 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una, de su propiedad, y con derecho a 890.625 votos.

Todas las participaciones se encuentran pagadas en su totalidad y dan derecho a un voto en las deliberaciones.

La Junta de Socios, por unanimidad designa al Sr. Daniel Lebed Svigilsky como Presidente Ad-hoc en esta sesión.

Actúa como Secretario, el Gerente, Ing. René Lebed S., quien procede a constatar el quórum, confirmando que se encuentra presente en la sala todo el capital suscrito y pagado de la compañía, por lo que los socios concurrentes, por acuerdo unánime aceptan constituirse en Junta General Universal, con arreglo a lo previsto en el Art. 238 de la Ley de Compañías.

Por Secretaría se dá lectura al único punto el orden del día, esto es:

1. Conocer texto de comunicación cursada por el Dr. Miguel Lebed Svigilsky, solicitando autorización para transferencia de participaciones sociales de su propiedad en el capital de la Compañía.

La Junta acuerda unánimemente tratar el asunto anteriormente indicado. El Presidente declara legalmente constituida la Junta e instalada la sesión. Se encuentra presente el Comisario titular, Econ. Franklin Avila Ch.

Por Secretaría se procede a dar lectura a la comunicación cursada por el Dr. Miguel Lebed Svigilsky, en su calidad de Socio y ante la Junta General de Disma C. Ltda. manifestando su deseo de transferir la cantidad de 71.250 participaciones sociales que posee dentro del capital social, en favor del Ing. René Lebed Svigilsky, para lo cual solicita -de conformidad con lo establecido en los Estatutos- la debida autorización para efectuar las gestiones de legalización de la cesión de tales participaciones sociales.

La Junta de Socios atendiendo lo solicitado, concede autorización para que el señor Doctor Miguel Lebed Svigilsky proceda conforme a la Ley, a transferir las siguientes participaciones sociales de su propiedad:

Título No.	No. Particip.	Participaciones No.	Cesionario	Valor
3	71.250	4'311.826 a 4'383.075	Ing. René Lebed Svigilsky	<u>US\$2.850</u> US\$2.850

Se autoriza a la Gerencia para que luego de que esta transferencia sea otorgada mediante Escritura Pública, conforme lo dispone la Ley de Compañías, proceda a inscribirla en el Libro de Socios y Participaciones de Distribuidora de Maderas Cia. Ltda. (Disma C.Ltda.), así como también a anular el certificado de aportación a nombre del Dr. Miguel Lebed Svigilsky, y emitir nuevos certificados, debidamente desglosados para cada socio.

La Junta General de Socios de Disma C.Ltda. autoriza a los administradores de la Compañía para que se efectúen todas las gestiones legales y administrativas tendientes a la perfecta legalización de las resoluciones tomadas en esta sesión.

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente de la Junta concede un breve receso para la redacción de esta Acta; luego de reinstalarse la sesión a las 13h40, con la concurrencia de todos los socios que la integraron en su inicio, ésta fue leída y aprobada por unanimidad y sin observaciones, disponiendo la anotación de los documentos incorporados al expediente de esta Junta:

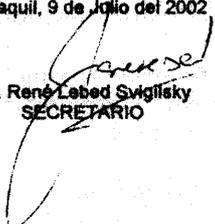
- Lista de asistentes, número de participaciones que representan y los votos que les corresponde a cada uno;
- Convocatoria a Comisario;
- Comunicación del Dr. Miguel Lebed Svigilsky solicitando autorización para transferencia de participaciones sociales; y
- Copia de la presente Acta dando fé de que el documento es fiel copia del original.

Para constancia de lo anterior firman los socios concurrentes, junto con el Secretario de la Junta, quien certifica, declarándose concluida la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de DISTRIBUIDORA DE MADERAS COMPAÑÍA LIMITADA (DISMA C.LTDA.), siendo las 13h55.-

f.) Ing. René Lebed Svigilsky; f.) Sr. Daniel Lebed Svigilsky; f.) Dr. Miguel Lebed Svigilsky; f.) Sra. Myriam Lebed de Sáenz; f.) Sra. Deborah Lebed de Ramirez; f.) Sr. Daniel Lebed Svigilsky /Presidente Ad-Hoc; f.) Ing. René Lebed/Secretario.-----

CERTIFICO: Que la presente copia es igual al original del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de DISTRIBUIDORA DE MADERAS COMPAÑÍA LIMITADA (DISMA C.LTDA.), celebrada el día 9 de Julio del 2.002, la cual reposa en sus respectivos archivos.-----

Guayaquil, 9 de Julio del 2002


Ing. René Lebed Svigilsky
SECRETARIO



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Doctor MIGUEL LEBED SVIGILSKY, por sus derechos, y una vez que ha obtenido la autorización de la Junta General de Socios, cede y transfiere la cantidad de setenta y un mil doscientos cincuenta participaciones sociales que posee en el capital social de DISTRIBUIDORA DE MADERAS COMPAÑÍA LIMITADA (DISMA C.LTDA). Según consta en el Acta del nueve de julio del dos mil dos. **CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN.-** El Ingeniero RENÉ LEBED SVIGILSKY, declara expresamente que acepta la cesión y transferencia de las participaciones hechas a su favor por el Señor Doctor MIGUEL LEBED SVIGILSKY, por así convenir a sus intereses. **CLÁUSULA QUINTA: ENTREGA DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** El Cedente entregará el certificado de aportación que mantiene en su poder para que se proceda a su anulación, y a la emisión de nuevos certificados a favor de los actuales propietarios, de acuerdo con la cesión efectuada mediante este instrumento. Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo y habilitantes requeridos para la plena validez y efecto de esta escritura y autorice con las formalidades de ley.- Abogada María del Carmen Salazar.- Registro número diez mil.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Léida esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes,

quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
ratifican y firman en unidad de actos, conmigo el
Notario. Doy fe.-

[Handwritten signature]
DR. MIGUEL LEBED SVIGILSKY

Ced. U. No. 090112578-1

Cert. Vot.

[Handwritten signature]
ING. RENÉ LEBED SVIGILSKY

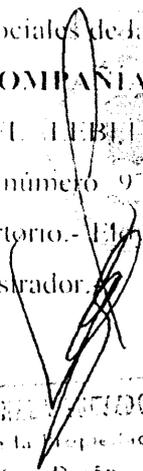
Ced. U. No. 090485936-0

Cert. Vot.

[Handwritten signature]
EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON DURAN

da inscrita esta escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales de la compañía **DISTRIBUIDORA DE MADERAS COMPAÑIA LIMITADA (DISMA C. LTDA.)**, otorgada por **MIGUEL LEBED SVIGILSKY**, a favor de **RENE LEBED SVIGILSKY**, con el número 97 del Registro Mercantil, anotado bajo el número 3052 del Repertorio.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, a seis de agosto del dos mil dos.- El Registrador.



Dr. MIGUEL VERRAZA QUEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

Se tomó nota al margen de la inscripción número 28 del Registro Mercantil del 2002.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, a seis de agosto del dos mil dos.- El Registrador.



Dr. MIGUEL VERRAZA QUEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

